



# Junta Electoral Municipal de Colonia Caroya

COLONIA CAROYA, 18 DE JUNIO DE 2018.

## **VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 197 de la Carta Orgánica Municipal.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 197 de la Carta Orgánica Municipal dispone que las autoridades de las mesas de votación (presidente y dos suplentes) han de ser designadas mediante sorteo entre los electores mayores de 25 años y menores de 60 (inciso 1) que, además, tengan título de educación mínimo de nivel medio (inciso 2); coloquialmente: secundario completo.

Que es una tendencia del derecho electoral moderno la remuneración de las autoridades de mesa receptora de votos, como, por ejemplo, lo disponen los artículos 72 y 73 de la Ley N° 9571 (Código Electoral Provincial) y el artículo 72 de la Ley Nacional N°19945 (Código Electoral Nacional) modificado este artículo en el año 2012 por Ley N° 26774.

Que es también una tendencia y una necesidad la capacitación de las autoridades de mesa a los fines del óptimo cumplimiento de su cometido.

Que se encuentra en marcha el proceso electoral a los efectos del referéndum obligatorio citado para el día 12 de agosto de 2018 mediante la Resolución 001/18 de esta Junta Electoral Municipal, dictada en virtud de lo dispuesto por Ordenanza 2169/18.

Que el artículo 234 de la Carta Orgánica Municipal obliga al Municipio a correr con los gastos necesarios para que se lleve a cabo el referéndum obligatorio y que el artículo 32 de la Ordenanza N° 2153/18 (Código de Participación Ciudadana) impone al Intendente el deber de arbitrar los recursos suficientes para garantizar el proceso electoral en marcha.

Que dado lo acotado de los plazos comiciales del referéndum previsto para el 12 de agosto del corriente año, brevedad temporal connatural a este tipo de procesos, se hace necesario proceder como se dispone en el articulado de la presente.

Por lo expuesto y lo dispuesto por las normas citadas, arts. 145, 230 ss y cc de la Carta Orgánica Municipal, art.10 ss y cc de la Ordenanza N°1635/11

## **POR ELLO:**

### **LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE COLONIA CAROYA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** El día lunes 25 de junio de 2018, a las 14.30 hs en la sede de esta Junta Electoral se procederá a realizar el sorteo previsto por el artículo 197 de la Carta Orgánica Municipal a los fines de la designación de las autoridades de mesa del acto electoral citado para el día 12 de agosto de 2018.

**Artículo 2º.-** Esta Junta Electoral verificará que los sorteados reúnan los requisitos previstos en el artículo 197 de la Carta Orgánica.  
De entre los sorteados, se designarán un presidente y dos suplentes por cada mesa.

**Artículo 3º.-** Elaborado el listado definitivo de autoridades de mesa, se notificará a los designados.



# Junta Electoral Municipal de Colonia Caroya

**Artículo 4º.-** La Junta Electoral Municipal deberá brindar suficiente capacitación a las autoridades de mesa designadas, a los fines del mejor cumplimiento de sus tareas. La Junta Electoral Municipal podrá excluir del padrón y/o revocar la designación de quién no concurra a las capacitaciones que se dispongan.

**Artículo 5º.-** El cumplimiento de las obligaciones de las autoridades de mesa, será remunerado conforme lo disponga esta Junta Electoral oportunamente.

**Artículo 6º.-** Para acceder a la remuneración que se disponga, la autoridad de mesa debe presentar:

- a) Certificado emitido por la Junta Electoral Municipal de haber resultado designado autoridad de mesa, como presidente o suplente;
- b) Certificado de realización de las capacitaciones correspondientes, y
- c) Certificado emitido por la Junta Electoral de haber realizado con probidad las tareas propias y las obligaciones que atañen al cargo.

**Artículo 7º.-** En caso de que el Presidente de Mesa designado no se presentare en tiempo y forma el día del acto electoral, la Junta procederá a su reemplazo por alguno de sus suplentes, procurando que lo sustituya el de mayor nivel educativo o el de mayor edad. Si fuera necesario, se podrá exigir a alguna autoridad de otra mesa de votación que presida la mesa acéfala. En caso de cobertura por suplente, éste tendrá los derechos y obligaciones del presidente, incluso en la remuneración. Si una vez abierto el acto por un suplente se presentare el presidente de mesa titular, podrá actuar como suplente salvo que quien lo estuviere sustituyendo le delegue la presidencia de mesa.

**Artículo 8º.-** La Municipalidad debe garantizar el refrigerio de las autoridades de mesa el día de los comicios, lo que incluye desayuno y almuerzo.

**Artículo 9º.-** Protocolícese, dese copia, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese difusión y archívese.

## **RESOLUCIÓN Nº 004/18**

FDO.: DR. CRISTIAN ARIEL SÁNCHEZ – PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL  
DRA. MARÍA JOSEFINA OCHOA – VOCAL JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL  
SR. JOSÉ LUIS DREOSTI – VOCAL JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL